CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT	890.802.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA CASTAÑO ZULUAGA
OBJETO	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS —GRUPO VIDA Y LOS SOAT DEL INVAMA.
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 477.937.049,00), INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.
PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993. .
CDP	0122 del 2026/02/16

Entre **JORGE MANUEL GARCIA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado conla cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión la misma fecha, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **PAULA ANDREA CASTAÑO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.397.818 obrando en calidad de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con NIT 890.802.400-2, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar delas que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA INV-SA-004-2026, adjudicado mediante Resolución número 0141 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO:** " CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS —GRUPO VIDA Y LOS SOAT DEL INVAMA.", de acuerdo con la

cantidad, descripción, alcance y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, adendas, los documentos e información técnica suministrada por EL INVAMA y las propuestas técnica y económica presentadas por el contratista, todo lo cual hace parte integral del PROCESO DE CONTRATACION. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada por EL ASEGURADOR. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3.Entregar las pólizas correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y registro presupuestal. 4.Cumplir a cabalidad con las obligaciones a cargo del ASEGURADOR, todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas expresamente en el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexos, así como lo contenido en la oferta presentada. 5.En la(s) póliza(s) deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). 6. EL ASEGURADOR acepta que el INVAMA podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva. 7.EL ASEGURADOR acepta que, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del INVAMA, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas. 8. Responder a las consultas efectuadas por el INVAMA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 9.Suministrar a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, durante la vigencia del contrato, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número y de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, número de cédula del reclamante, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 11. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual. 12. Suministrar un número de atención (CALL CENTER) DISPONIBLE 7X24X365 con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad 7X24X365, en caso de atención de siniestros. 13.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones yen trabamientos. 16. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **2.** Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente. **3.** Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del

hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. **4.** Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5.** Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar**. 6.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y. vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **OBLIGACIONES DEL INVAMA**: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA**. El presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 477.937.049,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en actas parciales, con periodicidad mensual, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA pagará al Contratista el valor pactado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0122 del 2026/02/16. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INVAMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El CONTRATSITA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

cumplimientodel objeto del presente contrato. 6. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contratorealizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con elCronograma establecido. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad paratales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechosde los niños. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato Será de doce meses (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Desde el 22 de abril de 2026 al 21 de abril de 2027. **PARÁGRAFO; SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA SEXTA. RELACIÒN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL INVAMA**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al INVAMA de manera legal o contractual. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL INVAMA puede terminar, modificar y lo interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL INVAMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CADUCIDAD**: EL INVAMA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. MULTAS**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podráimponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) por mil del valor total del

contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente**.** **PARÀGRAFO 2:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL INVAMA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL INVAMA podrán acordar con el CONTRATISTA, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este, contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente del INVAMA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INVAMA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INVAMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INVAMA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a

EL INVAMA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INVAMA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INVAMA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL INVAMA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo delos honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL INVAMA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL INVAMA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INVAMA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL INVAMA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA**. **SUBCONTRATACIÒN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL INVAMA; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL INVAMA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INVAMA por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias surtidas entre EL CONTRATISTA y EL INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se solucionarán en primera medida por arreglo directo con la entidad contratante, una vez surtido el trámite, si el mismo no tiene resultado favorable, la controversia será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la jurisdicción contenciosa administrativa previa audiencia de conciliación ante la autoridad competente al momento de la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo del Profesional Universitario de Compras y Suministros, o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el

expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Pliegos de Condiciones. 3. Adendas del proceso. 4. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2-Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistemade seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago deaportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Parágrafo: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

Manizales, abril de 2026

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria Unidad Jurídica